

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

LA SECRETARIA GENERAL

HACE SABER

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de dar a conocer la respuesta brindada por la entidad mediante oficio No. 20243100072772 del 06 de mayo de 2024, a la solicitud anónima presentada el día 17 de abril de 2024 con radicado No. 20246000063441.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DESARROLLO RURAL, EL 14 DE 06 DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINA

DESFIJADO EL _____ A LAS 5:00 P.M

21 - 06 / 2024

QUIJANO JUVINAO
IRMA SOFIA

Firmado digitalmente por
QUIJANO JUVINAO IRMA SOFIA
Fecha: 2024.06.12 13:00:32 -05'00'

IRMA SOFÍA QUIJANO JUVINAO
Secretaria General

Anexos: 2 folios

Proyectó: July Tatiana Ospina – Contratista – Secretaria General
Yalenis P. Agámez De Horta, Gestor – Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Armando Alfonso Castro Molina – Contratista – Secretaria General

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

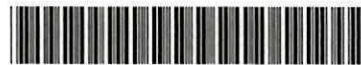
www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| Página | 1



Radicado 20246000063441

Fecha del documento: Miercoles 17 de abril de 2024

Señores:

Agencia de Desarrollo Rural.

Asunto: Pago por parte del ADR, a los extensionistas contratados por las EPSEA

hace mas de 10 meses se entregaron los reportes al ADR montados para tal caso, y los recursos estan en sus cuentas y ustedes los del ADR, desde el director para abajo no quieren desembolsar los recursos para el pago de mas de 200 extensionistas. se necesita confiar, DRa NINA

PD: Adicionalmente libremente declaro que:

1. La respuesta a este comunicado me sea entregada vía Dirección de correspondencia.
2. Pertenezco a la población Ninguno.

Anexo archivo(s):

063441HUMBERTO JOSE OÑATE GARCIA contrato_Firmado.pdf

Atentamente,

NA NA

Cedula de Ciudadania NA

C. Electrónico: NA@NA.com

Dirección: NA

Código Postal: 000000

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web <http://pqrsd.adr.gov.co/pqr3/consulta.php>

3100

Bogotá D.C., lunes, 06 de mayo de 2024

20243100072772

Al responder cite este Nro.
20243100072772

Doctor

NA

Correo NA@NA.com

Bogotá

Asunto: Respuesta radicado No. 20246000063441 contrato 7412022.

Respetado(a) Señor Oñate.

Respecto a la solicitud referida que relaciona lo siguiente. "hace más de 10 meses se entregaron los reportes al ADR montados para tal caso, y los recursos están en sus cuentas y ustedes los del ADR, desde el director para abajo no quieren desembolsar los recursos para el pago de más de 200 extensionistas. Se necesita confiar, DRa NINA".

Respuesta: La ADR no ha realizado los pagos 02 y 03, dado que se está analizando la información cargada en el SHAREPOINT y se han solicitado evidencias y soportes para verificar el cumplimiento final del contrato 7412022.

En relación con la solicitud relativa al pago de los honorarios pactados entre usted y la EPSEA, informamos que conforme a lo establecido en la cláusula N° 22: "(...) **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y LA AGENCIA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y**

riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. (...)" (subrayado fuera del texto).

Finalmente, Conforme a lo anterior, mediante el presente se procede a remitir radicado de traslado No. 20243100075132 por competencia su solicitud de pago de honorarios con destino a la EPSEA, para que suministre respuesta directa, sin perjuicio de advertir que en la actualidad la entidad se encuentra recaudando las solicitudes similares a la que por medio de la presente se presenta para tomar las medidas necesarias conforme a los hechos relatados en su solicitud.

Cordialmente,

Nina V. Rodríguez Valero

NINA RODRIGUEZ VALERO
Supervisora contrato 7412022

Anexo: Radicado 20243100075132

1994年12月 第10期

Msgr. Stephen J. O'Connell
Secretary General

Home About Us Contact Us Privacy Policy Terms of Service	Home About Us Contact Us Privacy Policy Terms of Service
---	---



161-164
Contact: Dr. Christopher Hill
C. Hill@hawaii.edu
University of Hawaii
Honolulu, Hawaii 96822

12

[illegible]

www.burtonlaw.com
 Copyright © 2004
 All rights reserved.